

The logo for eLeVe, featuring the text "eLeVe" in a white, stylized, italicized font with a drop shadow effect, set against a solid blue rectangular background.

Moratoria Ley N° 27.562. Certificado MiPyME.



¿En el caso de Sucesiones Indivisas, Personas Físicas y/o Jurídicas que ingresen a la Moratoria Ley N° 27562 y no cuenten con Certificado MiPyME, tienen la obligación de tramitarlo hasta 31/10/2020?. ¿Caso contrario caduca el Plan o se reformula en menos cuotas de manera automática?

El artículo 43 de la RG N° 4816 establece que los contribuyentes y responsables que adhieran a los planes de facilidades de pago, en carácter de "condicionales", según lo previsto en el inciso b) del artículo 4° de la RG N° 4816 (aquellos sujetos que acrediten el inicio del trámite para obtener el certificado Mipyme), que al 31 de octubre de 2020, inclusive, no hayan obtenido el "Certificado MiPyME", deberán reformular el plan oportunamente presentado adecuándolo a las condiciones previstas para los contribuyentes a que se refiere el inciso e) de dicho artículo -"demás contribuyentes"-.